



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización social-barrial de la ciudad de Macas tradicionalmente se ha desarrollado en dos niveles de participación ciudadana: Comité Barrial y Federación de Barrios, las mismas que fueron reconocidas por ordenanza con fecha 20 de abril y 04 de mayo de 1998. La participación ciudadana es un derecho en el cual los ciudadanos y ciudadanas de forma individual y colectiva participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, así mismo, estipula que debe ser ejercida a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El trabajo articulado, la comunicación permanente entre las organizaciones y actores sociales, Municipio de Morona, comunidades o barrios, son indispensables para el fortalecimiento de un trabajo coordinado.

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, considerando los procedimientos participativos como un aporte fundamental para mejorar la eficiencia en la gestión territorial, mantiene desde hace varios años un modelo de participación ciudadana.

Con base al plan de trabajo de la actual administración municipal 2019-2023 y los resultados del diagnóstico del PCDOT 2015-2019, arrojan que existe autoridades con escasa relación con dirigentes y población, falta de políticas a largo plazo, motivo por lo cual, dentro de sus propuestas en el componente político institucional y participación ciudadana, propone: "transparentar las acciones de la administración pública municipal, beneficiando e incrementando la participación ciudadana".

Dentro de los objetivos del fortalecimiento institucional, está el incrementar la participación ciudadana en un 90%, basado en las herramientas fundamentales como es la Ordenanza de los "Comités Barriales", la cual estuvo vigente cumpliendo en parte los objetivos de la organización barrial, por lo que es necesario que éste instrumento normativo sea actualizado a fin de que sea útil para la ciudadanía y sus representantes, garantizando de esta manera una administración con activa participación ciudadana.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONCEJO MUNICIPAL

EL PLENO



CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1 establece que: "El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3, numeral 8, dentro de los deberes primordiales del Estado, establece que: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 31, respecto del hábitat y vivienda, dispone que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía".

Que, los Art. 61, 95 y 102 de la Constitución de la República del Ecuador consagran el derecho a la participación en los "asuntos de interés público, para lo cual los ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes; en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 96 señala: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 100 establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por



Gobierno Municipal del cantón Morona

autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y;
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 248, reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, La Constitución de la República' del Ecuador, en el Art. 275 segundo inciso expresa: El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la Concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 278 establece que: “Para la consecución del Buen Vivir, a las personas y las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;
2. Producir, intercambiar bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental”.

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 1 señala como su objeto



Gobierno Municipal del cantón Morona

propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad para el seguimiento de las políticas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 29 señala que: "El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior".

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 72, indica que son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 8 establece que la elaboración de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán participativos para lo cual cada nivel de gobierno definirá los procedimientos respectivos para su formulación de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 46 señala que, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art.2, literal f) señala como uno de los objetivos la democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana.



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art.3 literal g) señala que unos de sus principios es la participación ciudadana, siendo un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción; compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicaran los principios "de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 53, ratifica lo dispuesto por la Constitución de la República y señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación, fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 literal d) señala que dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, está la de: Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 302, literal d), en su tercer inciso, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley".

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS BARRIALES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MACAS

CAPÍTULO I



OBJETO, ÁMBITO y FINES

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene como objetivo principal, promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía en la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y la inversión pública en la parroquia urbana de Macas.

Art. 2. Ámbito.- Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán en la parroquia urbana de Macas, del cantón Morona, y regularán la participación ciudadana y el control social de los barrios de la ciudad de Macas y asentamientos dispersos.

Art. 3. Fines.- Esta Ordenanza, facilitará la participación de los barrios y el Comité General de Barrios de la ciudad Macas y normará la relación de cogestión y corresponsabilidades con el Municipio del cantón Morona.

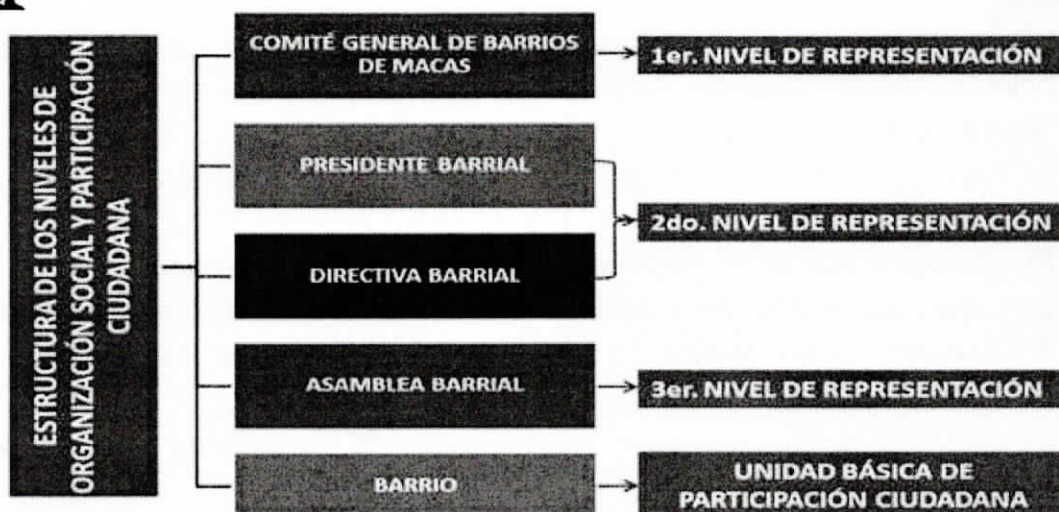
CAPITULO II ORGANIZACIÓN SOCIAL Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4. Niveles de organización social.- Constituyen niveles de organización social los siguientes:

1. Barrios: Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social, que devienen en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal; entendiéndose como circunscripciones territoriales legalmente constituidas y que se regirán por un Reglamento Interno debidamente aprobado por la asamblea barrial.
2. Asambleas barriales: Son espacios de deliberación pública a nivel de los barrios y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad, y la gestión de lo público; fomentando la recuperación de los lazos de solidaridad, mediante la participación activa, la reflexión y la acción colectiva, rompiendo con el individualismo y el egoísmo. Es el órgano básico de representación del barrio y de participación ciudadana, constituye el tercer nivel de relación con la función pública y/o privada.
3. Directivas barriales: Son un grupo de personas electas que dirigen y representan a la asamblea barrial, y es el organismo ejecutivo y administrativo del barrio. Constituye el segundo nivel de relación con la función pública y/o privada.
4. Comité general de barrios: Es el máximo organismo de participación ciudadana, cuyo ámbito de acción será la ciudad. Constituye el primer nivel de relación con la función pública y/o privada.



Gobierno Municipal del cantón Morona



Art. 5.- Organismos de gestión y administración barriales.- Son organismos de gestión y administración de cada uno de los barrios, los siguientes:

1. Las asambleas barriales.
2. Las directivas barriales.

Art. 6.- De las asambleas barriales.- Son el máximo organismo de decisión barrial y la conforman todos los residentes mayores de 16 años de edad; propietarios, posesionarios y/o arrendatarios de un bien inmueble dentro de la circunscripción barrial; quienes mantengan actividades comerciales en el barrio por lo menos con dos (2) años inmediatos anteriores. Las asambleas barriales serán ordinarias o extraordinarias. Se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, en los meses de enero y julio; y, extraordinariamente cuando el caso amerite. Sus resoluciones deberán guardar la debida conformidad con las normas constitucionales, legales, ordenanzas y reglamentos internos que se hubieren aprobado conforme a derecho.

Art. 7.- Atribuciones de las asambleas barriales.- Son atribuciones de las asambleas barriales, las siguientes:

- a) Elegir o remover democráticamente la directiva barrial, respetando el debido proceso y las garantías constitucionales.
- b) Identificar y decidir sobre las necesidades del barrio.
- c) Aprobar y vigilar que se cumpla con el Plan de Trabajo presentado por la directiva barrial.
- d) Sesionar ordinaria y extraordinariamente cuando exista la respectiva convocatoria de conformidad al reglamento interno.
- e) Conocer y aprobar las actas de cada asamblea así como, conocer y aprobar el informe de labores anuales de la directiva y al final de su periodo.



Gobierno Municipal del cantón Morona

- f) Promover la participación activa de los moradores y residentes del barrio en los actos sociales, culturales, deportivos, ecológicos y otras formas de autogestión y/o cogestión implementadas por la directiva barrial.
- g) Expedir, reformar y derogar reglamentos internos del barrio, previa convocatoria para el efecto.
- h) Aprobar u objetar la planificación de actividades y presupuesto económico anual, propuesto por la directiva y autorizar egresos que no consten en el mismo.
- i) Fiscalizar las actividades de la directiva del barrio y de las funciones públicas y/o privadas.
- j) Autorizar a la directiva la adquisición de bienes muebles e inmuebles de acuerdo al reglamento interno.
- k) Exigir a sus representantes la socialización clara y objetiva de las resoluciones tomadas en las diferentes instancias en las que participan.
- l) Resolver y aprobar los asuntos que sean sometidos a su conocimiento.
- m) Las demás establecidas en la presente ordenanza y sus reglamentos internos.

Art. 8.- De las directivas barriales.- Son el organismo ejecutivo y administrativo de los barrios; para ser elegidos miembros de las directivas barriales, es necesario que sean residentes mayores de edad, garantizando la alternabilidad en su dirigencia, respeto a la equidad de género e interculturalidad. Las directivas barriales ejercerán la gestión y administración permanente de los barrios, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos una sola vez para un periodo similar; cumplirán sus funciones en forma honorífica.

Las directivas barriales estarán conformados por los siguientes miembros:

- 1) Presidente (a);
 - 2) Vicepresidente (a);
 - 3) Secretario (a);
 - 4) Tesorero (a); y
 - 5) Vocales principales en un numero de tres: social, ambiental y seguridad ciudadana; con sus respectivos suplentes.
- Las directivas barriales se elegirán en base a los reglamentos internos de cada barrio, deberán estar legalmente facultados para ejercer sus cargos, y serán sus representantes legales. Un ciudadano no podrá ser miembro de más de una directiva barrial.

Art. 9.- Atribuciones de las directivas barriales. - Son atribuciones de las directivas barriales, las siguientes:



Gobierno Municipal del cantón Morona

- a) Identificar, priorizar y elaborar el plan de trabajo barrial, construido de manera participativa con los moradores de sus barrios sobre la base de lineamientos elaborados conjuntamente con la Municipalidad, considerando el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.
- b) Velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de las obras públicas y proyectos priorizados que se desarrollen en el barrio, ejerciendo acciones de control social de forma periódica.
- c) Gestionar la ejecución de obras de interés público mediante mecanismos de participación comunitaria (co-gestión) y administrar de forma responsable y eficiente las mismas.
- d) Administrar el equipamiento comunitario existente en el barrio.
- e) Informar al barrio sobre las acciones que se desarrollen en su representación.
- f) Impulsar la integración de cada uno de los barrios entre sí y con el Comité General de Barrios.
- g) Impulsar mecanismos y propuestas efectivas que garanticen la vigencia plena de los derechos humanos y ciudadanos, la conservación del ambiente y el fomento de la capacitación, educación y cultura locales.
- h) Organizar eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, cívicos entre otros en su respectivo barrio.
- i) Denunciar motivadamente a los entes competentes de las infracciones y contravenciones a las Ordenanzas Municipales y demás normas.
- j) Denunciar motivadamente actuaciones irregulares de funcionarios, empleados y trabajadores públicos y privados que en el desempeño de sus funciones, atentaren contra intereses del servicio público, exigir y vigilar la aplicación de los correctivos necesarios.
- k) Presentar al Concejo Municipal y participar activamente en la formulación e implementación de proyectos de ordenanza conforme lo permita la ley.
- l) Velar por el eficaz funcionamiento, mantenimiento y aprovechamiento de las obras y servicios públicos.
- m) Solicitar los incentivos por el cumplimiento eficiente de las acciones emprendidas con la municipalidad y otros entes sociales y públicos.
- n) Las demás que le atribuya la asamblea barrial y las normas correspondientes.

Art. 10.- De los requisitos de inscripción. - Los requisitos para la inscripción de las directivas barriales son:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia certificada por el secretario/a del barrio del acta de la elección de la directiva.
- c) Nómina de la directiva electa.
- d) Copia de los documentos personales de la directiva.
- e) Informe de la comisión veedora de elecciones que actuó en el referéndum de la directiva barrial.



Gobierno Municipal del cantón Morona

f) Registro de asistencia a la asamblea barrial.

Art. 11.- En caso de renuncia de uno o más de los integrantes de la directiva barrial, el presidente de la organización notificará al Gobierno Municipal del Cantón Morona dicho cambio, y en coordinación realizará el proceso para su reemplazo conforme establece la presente ordenanza y reglamento interno. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, el Vicepresidente será quien lo subrogue legalmente.

Art. 12.- Del comité general de barrios.- Es el máximo organismo de participación ciudadana. La Municipalidad será informada sobre su organización y aceptará la participación de su Presidente o quien lo subrogue legalmente en lo referente a la gestión pública. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, sus funciones y atribuciones se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza y Reglamento Interno.

Art. 13.- Organismos de gestión y administración del comité general de barrios.- Son organismos de gestión y administración del comité general de barrios, los siguientes:

- 1) La asamblea general del comité.
- 2) El directorio del comité.

Art. 14.- De la asamblea general del comité.- Estará integrada por cada uno de los presidentes barriales o sus delegados debidamente reconocidos por la municipalidad.

La asamblea será dirigida por el presidente del comité general de barrios y a falta de éste por el vicepresidente de acuerdo con su reglamento interno.

Art. 15.- Atribuciones de la asamblea general del comité.- Son atribuciones de la asamblea general del comité, las siguientes:

- a) Elegir a los miembros del directorio.
- b) Elaborar, conocer, aprobar y reformar el reglamento interno del comité general de barrios.
- c) Registrar y apoyar en la gestión de los planes de trabajo propuestos por las directivas barriales.
- d) Asistir a las instancias de participación ciudadana relacionadas a la organización barrial.



Gobierno Municipal del cantón Morona

- e) Decidir la disolución del directorio conforme a las causales establecidas en el reglamento interno.
- f) Aprobar los informes económicos presentados por el directorio.
- g) Decidir sobre la participación del representante en la silla vacía, en el Concejo Municipal, en temas relacionados con los barrios.
- h) Las demás contempladas en la presente Ordenanza y sus Reglamentos.

Art. 16.- Del directorio del comité.- Es el organismo ejecutivo y administrativo que representa a los presidentes barriales, serán elegidos por la asamblea general del comité; el presidente del comité general de barrios será elegido por mayoría de votos, de entre los presidentes electos en cada uno de los barrios de acuerdo con lo que establece el reglamento interno, quienes durarán dos (2) años y podrán ser reelegidos por una sola vez para un periodo similar, garantizando la alternabilidad en su dirigencia, respeto a la equidad de género e interculturalidad; los miembros del directorio cumplirán sus funciones en forma honorífica.

El directorio estará conformado por los siguientes miembros:

- 1) Presidente (a);
- 2) Vicepresidente (a);
- 3) Secretario (a);
- 4) Tesorero (a).

Art. 17.- Atribuciones del directorio del comité.- Son atribuciones del directorio del comité, las siguientes:

- a) Coordinar con el gobierno local y organismos pertinentes las obras prioritarias a ejecutarse anualmente en los barrios.
- b) Velar por la ejecución de las obras solicitadas por las directivas barriales, ante los organismos respectivos.
- c) Promover la organización barrial y participación ciudadana en todos los ámbitos del quehacer comunitario.
- d) Conocer y resolver los conflictos que se presentaren entre sus miembros.
- e) Administrar los bienes y recursos internos del comité general de barrios.
- f) Tomar resoluciones que tengan que ver con la buena marcha de la ciudad y el desarrollo social de los diferentes sectores que lo conforman.
- g) Conocer, coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las obras insertadas en el plan de trabajo barrial.
- h) Informar anualmente a la asamblea general del comité sobre las acciones que cumplen.
- i) Denunciar motivadamente las inobservancias a las ordenanzas municipales, actuaciones irregulares de funcionarios municipales en el desempeño de sus funciones.



- j) Presentar propuestas de proyectos de ordenanzas al Gobierno Municipal.
- k) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- l) Conocer y resolver conflictos internos de la organización de acuerdo al reglamento interno.
- m) Participar en las sesiones convocadas por las autoridades de los GADs de diferentes niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas.
- n) Las demás contempladas en la presente ordenanza y sus reglamentos.

Art. 18.- De los requisitos de inscripción. - Los requisitos para la inscripción del directorio del comité general de barrios, son:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia certificada por el secretario/a del comité general del acta de la elección del directorio.
- c) Nómina del directorio electo.
- d) Copia de los documentos personales del directorio.
- e) Registro de asistencia a la asamblea general del comité.

CAPITULO III

VEEDORES DE LAS ELECCIONES BARRIALES

Art. 19.- De las elecciones. - Las elecciones de los miembros de las directivas barriales se realizarán cada dos (2) años, durante el mes de abril del año que correspondiere; se desarrollarán de acuerdo a un reglamento interno elaborado y aprobado por las asambleas barriales; proceso que contará con la veeduría de una comisión electoral, integrada por:

- 1) El presidente del comité general de barrios o su delegado;
- 2) El concejal que preside la comisión de Participación Ciudadana, Turismo, Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial;
- 3) El director de Gestión de Planificación del Municipio o su delegado;
- 4) El delegado provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 20.- Atribuciones de la comisión electoral. - Son atribuciones de la comisión electoral, las siguientes:

- a) Participar activamente y velar por el correcto desarrollo de las elecciones barriales, dentro del marco del reglamento interno aprobado para el efecto.
- b) Elaborar y presentar a las autoridades municipales un informe de elecciones de cada barrio, en el que conste el acta de la designación de la nueva directiva barrial.

CAPITULO IV

PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 21.- El gobierno autónomo descentralizado municipal convocará a una asamblea a los presidentes de las directivas barriales en el mes de septiembre de cada año, en la cual



Gobierno Municipal del cantón Morona

se acogerán las necesidades y obras priorizadas de interés de cada uno de los barrios de acuerdo al plan de trabajo barrial, el mismo que estará alineado y supeditado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Morona; estos serán analizados y priorizados para la asignación de las respectivas partidas en el presupuesto municipal.

Art. 22.- Todo trámite de interés barrial se realizará a través de su presidente o quien lo subrogue legalmente; y, las obras de interés general de la ciudad en coordinación con el comité general de barrios.

CAPITULO V COMPROMISO DE LAS ORGANIZACIONES BARRIALES

Art. 23.- De los compromisos de la organización barrial. - Las organizaciones barriales tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Programar al interior de los barrios el debido mantenimiento de los frentes de sus predios hasta el eje de la vía y terrenos baldíos.
- b) Precautelar el buen estado y uso de los equipamientos comunales y de uso público.
- c) Colaborar con la administración y gestión del barrio, comunicando a la directiva barrial o autoridad competente, cualquier anomalía o acción que vaya en contra de los bienes y servicios públicos, comunitarios o privados.
- d) Promover un ambiente de armonía, amistad y solidaridad entre los vecinos y moradores.
- e) Velar por la seguridad propia y de sus vecinos, la conservación de las áreas recreacionales, comunales y demás bienes y servicios de uso público.
- f) Respetar y mantener en adecuado estado de conservación, estética e higiene su propiedad, las áreas verdes, espacios de uso público, obras, instalaciones y servicios del barrio, de modo que no perjudiquen a la convivencia barrial.
- g) Participar activamente en los eventos programados por las instituciones públicas y/o privadas.
- h) Elaborar y aprobar su respectivo plan de contingencias y emergencias barrial en coordinación con la autoridad competente en gestión de riesgos.

CAPITULO VI ARTICULACIÓN AL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CANTONAL

Art. 24.- De la articulación al sistema de participación ciudadana cantonal.- En el caso de los barrios urbanos de la ciudad de Macas, asentamientos dispersos de la parroquia urbana o comunidades, el presidente y vicepresidente del directorio del comité general de barrios, serán los representantes a las asambleas locales, los mismos que participarán en cada instancia correspondiente con voz y voto.

Todos los representantes de las asambleas locales a otras instancias de participación, durarán dos años en sus funciones, con la opción a una sola reelección consecutiva y serán responsables de velar por los intereses comunitarios, previamente consensuados en cada barrio, asentamiento disperso o comunidad. Además serán los encargados de



Gobierno Municipal del cantón Morona

difundir en barrios y comunidades, de manera veraz, clara y objetiva, las resoluciones tomadas en la instancia en la cual participó, para lo cual deberá solicitar una reunión ampliada de la asamblea local que le corresponda (asamblea barrial).

CAPITULO VII INCENTIVOS PARA LA PROMOCION DE LA ORGANIZACIÓN BARRIAL

Art. 25.- De los incentivos.- Créase incentivos por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona para la promoción de la organización barrial y participación ciudadana, de conformidad al procedimiento para la determinación de incentivos, de acuerdo a las siguientes categorías:

- 1)Barrio Jardín: Propicia la conservación e incremento de sus áreas verdes y jardines, mejorando su ornato e imagen urbana.
- 2)Barrio Saludable: Mantiene los espacios públicos y privados libre de contaminación y proliferación de vectores.
- 3)Barrio Seguro: Organizado para enfrentar y reducir la delincuencia, consumo de sustancias sujetas a fiscalización, violencia intrafamiliar y escándalos públicos; a través de mecanismos y dispositivos de seguridad (alarmas comunitarias, sistemas de video vigilancia, brigadas de emergencias, etc.).
- 4)Barrio Deportivo y Cultural: Promueven actividades deportivas, recreativas, buen uso del tiempo libre, culturales, entre otras; a través de campeonatos barriales, competencias deportivas, terapias de baile, intercambio cultural, elección de representantes de belleza, eventos culturales, música, danza y otros.

Art. 26.- De los reconocimientos.- Los reconocimientos creados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, considerarán criterios de población, necesidades básicas insatisfechas; y, la alineación con el Plan de Trabajo de la administración Municipal, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal, y serán los siguientes:

- 1) Fortalecimiento de las capacidades organizacionales del barrio en el ámbito dirigencial, gestión, ejecución y control de programas y proyectos barriales.
- 2) Asignación de una partida presupuestaria para un proyecto de hasta 100.000,00 dólares americanos en función de las categorías enunciadas en el artículo precedente, el mismo que deberá constar en el plan de trabajo barrial.
- 3)Asignación de una partida presupuestaria para un proyecto de hasta 5.000,00



Gobierno Municipal del cantón Morona

dólares americanos para la directiva como reconocimiento a la buena gestión.

4) El periodo de evaluación, valoración y reconocimientos corresponden desde el 01 de julio al 30 de junio de cada año, para lo cual la Comisión de Participación Ciudadana, Turismo y Servicios Públicos será encargado de llevar a cabo este proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En cada barrio se reconocerá una sola representación a través de su directiva. En caso de que se presente más de una directiva barrial, intervendrá el Comité General de Barrios, legitimando la representación barrial, de conformidad a la presente ordenanza y reglamentos internos de cada barrio.

SEGUNDA. - Los barrios en sus respectivos reglamentos internos, establecerán multas y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del mismo.

TERCERA. - Todo aquello que no consta en la presente ordenanza será resuelto por el Concejo Municipal del Cantón Morona.

CUARTA.- Una vez elegida la directiva barrial, en un plazo no mayor a treinta (30) días se presentará la documentación ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Municipal para su respectiva inscripción, legalización y reconocimiento, incluido su plan de trabajo barrial. La Dirección de Gestión de Planificación receptorá el plan de trabajo para su conocimiento, análisis y recomendación a la administración municipal para que sea considerado en la planificación operativa y presupuesto.

QUINTA.- El concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana, Turismo, Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial conjuntamente con el presidente del Comité General de Barrios, coadyuvarán en los procesos de organización barrial, siendo el vínculo entre la entidad municipal y la organización barrial.

SEXTA.- Los nuevos barrios que se aprueben por parte del Concejo Municipal del Cantón Morona, se acogerán a las disposiciones de la presente ordenanza.

SÉPTIMA.- Los barrios que incumplan las disposiciones de la presente Ordenanza, no serán considerados en la priorización de obras y del presupuesto participativo municipal durante el año del ejercicio fiscal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las directivas barriales en un plazo no mayor a noventa (90) días, elaborarán



Gobierno Municipal del cantón Morona

y aprobarán sus respectivos reglamentos internos que regulen su organización, funcionamiento y participación en el ámbito de la participación ciudadana y control social.

SEGUNDA.- Durante el presente año y solo por esta vez, las elecciones de las directivas barriales se desarrollarán hasta el mes de agosto, en coordinación y apoyo del concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana, Turismo, Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial, y el Comité General de Barrios.

TERCERA.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona, a través de la Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica, en coordinación con las Direcciones de Gestión Financiera y Planificación, en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, elaborarán y aprobarán el procedimiento para la determinación de incentivos y reconocimientos a la organización barrial y participación ciudadana. Los recursos asignados para los incentivos, estarán considerados en la proforma presupuestaria de cada año.

CUARTA.- Los barrios que democráticamente y respetando los lineamientos de la participación ciudadana, hayan elegido a sus directivas barriales antes de la aprobación y vigencia de la presente ordenanza, previo a la notificación a la municipalidad y luego del análisis respectivo, se reconocerán oficialmente las mismas.

QUINTA.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona para fortalecer la organización barrial, la participación ciudadana y control social, entregará el formato de reglamento interno barrial y la metodología para la elaboración del plan de trabajo barrial, con la finalidad de que sea implementado por los barrios de la ciudad de Macas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se deroga la Ordenanza para el Fortalecimiento de los Comités Barriales y de la Representación de los Barrios de Macas, Cantón Morona, sancionada y promulgada el 15 de abril de 2019, y toda norma que se oponga a la presente ordenanza en materia de participación ciudadana y organización barrial.

DISPOSICIONES FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la secretaria del Concejo Cantonal de Morona el 31 de Julio de 2019.

GLOSARIO DE TÉRMINOS



Gobierno Municipal del cantón Morona

Asamblea barrial.- Es la denominación genérica del órgano representativo de los miembros de una organización o institución que toma decisiones. Una asamblea se forma por las personas que pertenecen a la organización, están relacionadas o tienen el permiso explícito de la misma para participar.

Asamblea ciudadana local.- Las asambleas ciudadanas son espacios para la organización de las ciudadanas y los ciudadanos, para desarrollar procesos de deliberación y para fortalecer sus capacidades de interlocución con las autoridades, y para así, incidir en la gestión de lo público y asegurar un buen gobierno.

Barrio.- Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana.

Comité.- Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene autoridad o actúa en representación de un colectivo.

Deliberación pública: Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana.

Directiva barrial. - Conjunto de personas que dirigen o gobiernan una representación colectiva a nivel de los vecinos de una localidad.

Instancias de participación.- Es un órgano mixto en el que participan protagónicamente representantes ciudadanos junto con las autoridades electas del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD), y representantes del régimen dependiente, para dialogar y tomar decisiones sobre la gestión de lo público en cada nivel de gobierno. La instancia de participación en los GAD se denomina "Sistema de Participación Ciudadana".

Mecanismos de participación ciudadana.- Son los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la ley.

Niveles de gobierno.- Es la forma en que el Estado ecuatoriano se estructura para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza y en los cuales se debe promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Organización barrial.- Son espacios de unión permanente y estable de deliberación pública a nivel de los barrios de Macas y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de servicios en su sector, necesidades



Gobierno Municipal del cantón Morona

del sector y la comunidad, y la gestión de lo público; fomentando la recuperación de los lazos de solidaridad, mediante la participación activa, la reflexión y la acción colectiva, rompiendo con el individualismo y el egoísmo.

Organización social.- Es un grupo de personas que interactúan entre sí, en virtud de que mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos.

Plan de trabajo barrial.- Es una herramienta de trabajo que busca profundizar la problemática existente en el territorio barrial y plantea detalladamente posibles propuestas de solución que a través de la gestión liderada por la dirigencia barrial y conjuntamente con las autoridades electas lograra cumplir con los objetivos planteados.

Planes de ordenamiento territorial.- Son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas contenidas en los planes de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las características de cada uno de los territorios y de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

Planificación participativa.- Proceso que permite definir los pasos para construir una visión colectiva de futuro del territorio, con la participación de todas y todos los actores del mismo, quienes acuerdan y definen objetivos comunes y establecen prioridades fundamentales para conseguir el desarrollo de su territorio.

Sistema de participación ciudadana. - Se refiere al conjunto de instituciones, organizaciones, mecanismos, procesos, reglamentos, normas y recursos que se interrelacionan, interactúan, articulan y coordinan entre sí, para aunar esfuerzos en la construcción democrática y compartida de una sola y única visión de desarrollo, con criterios de inclusión, acción afirmativa, derechos, humanos, género, interculturalidad, enfoque generacional y territorialidad, para lograr el buen vivir.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el **31 de julio de 2019.**

Ing. Franklin Galarza Guzmán

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Abg. Ruth Cabrera Salas

SECRETARIA GENERAL





Gobierno Municipal del cantón Morona

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito "**ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS BARRIALES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MACAS**", que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 10 de julio de 2019 y 31 de julio de 2019, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas **31 de julio de 2019**. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a los **31 días del mes de julio de 2019**.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona. - CERTIFICO.

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL.

